

Constancia secretarial: Manizales, tres (03) de abril de 2024. A Despacho de la Señora Juez, informando que en memorial allegado el 01 de los corrientes, los apoderados de las partes conjuntamente solicitaron prorrogar la suspensión del proceso hasta el 30 de abril de 2024.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Alcázar de Los Laureles Propiedad Horizontal contra Gonzalo Gómez Quintero, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-0866-00.

En virtud a la constancia secretarial que antecede, en memorial allegado el 01 de abril de 2024 suscrito conjuntamente por los apoderados judiciales de las partes, se solicitó prórroga de la suspensión del proceso hasta el 30 de abril de 2024.

En consecuencia, acorde con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se accede a la solicitud decretando la suspensión del proceso a partir del 01 de abril de 2024 (fecha de presentación del memorial) hasta el 30 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82243bc62732ddfb30a34dd458b679843f545df8451f418a4bf01c4f661456b**

Documento generado en 03/04/2024 03:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>